

**Adenda N° 3 al Contrato de Interconexión y Uso del Sistema de Telecomunicaciones de la
Concesión del Ferrocarril del Centro suscrito el 26 de octubre del 2000.**

Conste por el presente documento la Adenda N° 3 al Contrato de Interconexión y Uso del Sistema de Telecomunicaciones que celebran de una parte **FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A.**, inscrita en la Parida Electrónica N° 11120812 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registros Públicos de Lima RUC N° 20432347142, representada por su **Presidente del Directorio**, señor **Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón**, con DNI N° 06419303, domiciliado en Jr. Brasil s/n Estación Ferrocarril Central en el distrito de Chosica, a quien en adelante se le denominará "**FERROVIAS**" y de la otra parte, **FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11120796 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registros de Lima, con RUC N° 20432348114, representado por su **Gerente General** señor **Jaime Blanco Ravina**, identificado con DNI N° 07198644, domiciliado en Jr. Brasil s/n Estación Ferrocarril Central en el distrito de Chosica, a quien en adelante se le denominará "**FERROCARRIL**", en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO:

Con fecha 28 de junio del 2000, las Partes suscribieron un Contrato de Interconexión y Uso del Sistema de Telecomunicaciones ("El Contrato"), con un plazo de vigencia de cuatro (4) años, el cual concluirá el 27 de junio de 2004.

Con fecha 26 de octubre del 2000 mediante Adenda N° 1 al Contrato, las partes modificaron la Cláusula Cuarta, referida a la contraprestación del servicio.

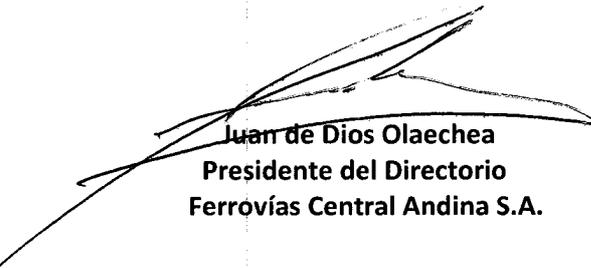
Con fecha 28 de junio de 2004, mediante Adenda N° 2, las partes renovaron el Contrato por un plazo adicional de cuatro (4) meses, que concluyó el 27 de octubre de 2004.

OBJETO DE LA ADENDA:

SEGUNDO: Por medio de la presente adenda las partes acuerdan renovar el plazo del Contrato por un periodo adicional de diez años (10), contado a partir del 28 de octubre de 2004 y que concluirá el 27 de octubre de 2014.

TERCERO: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato que no son materia de la presente Adenda quedan vigentes en su integridad.

En señal de buena fe y conformidad las partes suscriben el presente documento el día 28 del mes de octubre del 2004.


Juan de Dios Olaechea
Presidente del Directorio
Ferrovías Central Andina S.A.


Jaime Blanco Ravina
Gerente General
Ferrocarril Central Andino S.A.